ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	
ENTIDAD	Municipio de Cómbita Boyacá
FECHA	(11/11/2026)
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	ING. RODRIGO FERNEY TORRES GARCIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	IMPLEMENTAR PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1, modificado por el Decreto 399 de 2021)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para adelantar los procesos de contratación estatal, en los cuales se debe precisar la conveniencia, oportunidad y necesidad del objeto a contratar, así como las condiciones que justifican su realización, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación pública.

El artículo 1º de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. A su vez, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, lo que comprende el ejercicio de sus competencias, la administración de sus recursos y la adopción de las medidas necesarias para atender las necesidades de sus comunidades.

Por su parte, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo.
El artículo 311 constitucional determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos municipales.
De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, entre ellas, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En materia ambiental, el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. Asimismo, el artículo 80 dispone que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para

garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la política ambiental colombiana y determina las competencias de las entidades territoriales en materia de protección y conservación del medio ambiente. Particularmente, el artículo 65 señala las funciones que corresponden a los municipios en materia ambiental, dentro de las cuales se encuentra promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como adoptar los planes, programas y proyectos ambientales que resulten necesarios.
Por otra parte, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dispone, en su artículo 5º, que corresponde a los municipios asegurar que se presten de manera eficiente a sus habitantes los servicios públicos domiciliarios, entre ellos, el servicio público de aseo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En este contexto, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en su artículo 2.3.2.2.3.87 y siguientes las disposiciones relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos y la obligación de los municipios y distritos de elaborar, implementar, actualizar y mantener vigente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de conformidad con la metodología establecida por el Gobierno Nacional.

Así mismo, la Resolución 754 de 2014, expedida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, instrumento que permite a los municipios planificar y desarrollar acciones orientadas a mejorar la gestión de los residuos sólidos, desde su generación hasta su aprovechamiento, tratamiento y disposición final.
En virtud de este marco normativo, la gestión integral de residuos sólidos constituye una responsabilidad de la Administración Municipal, que requiere desarrollar acciones de planificación, coordinación, ejecución y seguimiento encaminadas a prevenir y reducir los impactos ambientales y sanitarios derivados del manejo inadecuado de los residuos, promover la separación en la fuente, fortalecer las prácticas de aprovechamiento y fomentar la participación de la comunidad en la protección del ambiente.
En este sentido, el municipio de Cómbita, departamento de Boyacá, requiere adelantar acciones orientadas a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), como instrumento de planificación que permite establecer programas, proyectos, actividades, responsables, metas e indicadores para garantizar una gestión adecuada de los residuos sólidos generados en el territorio municipal.

La implementación del PGIRS resulta necesaria para materializar las acciones contempladas en dicho instrumento, fortalecer los procesos de gestión ambiental municipal y promover cambios en los hábitos de generación, separación, almacenamiento, aprovechamiento y disposición de los residuos sólidos, involucrando a los diferentes actores institucionales, comunitarios y demás sectores relacionados con esta actividad.

Así mismo, se identifica la necesidad de desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer la cultura ciudadana frente al manejo responsable de los residuos sólidos, fomentar la separación en la fuente, incentivar el aprovechamiento de materiales reciclables y orgánicos, prevenir la disposición inadecuada de residuos en espacios públicos y zonas rurales, y promover prácticas que permitan disminuir la cantidad de residuos que finalmente son llevados a disposición final.

Lo anterior cobra especial importancia si se tiene en cuenta que el manejo inadecuado de los residuos sólidos puede ocasionar afectaciones sobre el suelo, el agua, el aire, el paisaje y la salud pública, además de generar impactos negativos sobre las condiciones ambientales y la calidad de vida de la población. Por consiguiente, se requiere que el municipio desarrolle acciones concretas que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el PGIRS.

En consecuencia, la implementación de este instrumento no se limita a su formulación o existencia documental, sino que exige desarrollar actividades que permitan llevar a la práctica sus programas y proyectos, realizar acciones de sensibilización y educación ambiental, promover la participación ciudadana y efectuar el seguimiento correspondiente a los compromisos y metas establecidos, de acuerdo con las competencias de la Administración Municipal.

En este contexto, la contratación de una persona natural o jurídica que apoye el desarrollo de las actividades requeridas para la implementación del PGIRS permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal y disponer del acompañamiento

necesario para ejecutar las acciones previstas en este instrumento de planificación ambiental, de acuerdo con las necesidades identificadas y los recursos disponibles.

Por lo anterior, el Municipio de Cómbita requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea **"IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ"**, con el propósito de desarrollar las acciones necesarias para avanzar en el cumplimiento de los programas, proyectos y metas establecidos en dicho instrumento, contribuyendo al manejo adecuado de los residuos sólidos, la protección de los recursos naturales, el mejoramiento de las condiciones ambientales del municipio y la calidad de vida de sus habitantes.

La contratación se encuentra articulada con las competencias y responsabilidades legales del municipio en materia de gestión ambiental y prestación del servicio público de aseo, así como con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "CÓMBITA RENACE" 2024–2027, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la gestión ambiental territorial y al desarrollo de estrategias encaminadas a garantizar un manejo integral y sostenible de los residuos sólidos.

En consecuencia, la contratación se considera necesaria y conveniente para garantizar el desarrollo de las actividades contempladas en el PGIRS, fortalecer la gestión ambiental municipal y avanzar en el cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Cómbita.

Que, en aras de alcanzar las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024–2027 "CÓMBITA RENACE", se efectuará la contratación, para lo cual se relaciona dicho objeto contractual con la planeación institucional, así:

COMPONENTE | DESCRIPCIÓN
Línea estratégica: Renace lo ambiental – Sector (40) – Vivienda Ciudad y Territorio.
Meta de resultado: Contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales del municipio mediante el desarrollo de acciones orientadas a la protección de los recursos naturales y la gestión integral de los residuos sólidos.
Programa 18: Prestación de servicios públicos, en calidad y continuidad, garantizando calidad de vida a los habitantes.
Programa presupuestal 3: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (40 - 03).
Meta de producto: Continuar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
Indicador de producto: Plan integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado.
Proyecto de inversión: «Desarrollo y mejoramiento de la calidad y cobertura de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Cómbita, Boyacá», BPIN 202500000001628, con horizonte ampliado hasta el 31 de diciembre de 2026 (certificaciones de la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial del 9 de noviembre de 2026).

De esta manera, la Administración Municipal, a través de la dependencia competente en materia ambiental, contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "CÓMBITA RENACE" 2024–2027, mediante el desarrollo de acciones orientadas a la implementación del PGIRS, la promoción de prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos, el fortalecimiento de la cultura ambiental y la protección de los recursos naturales.

Por ello, la dependencia competente del Municipio de Cómbita solicita al señor Alcalde adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de atender la necesidad institucional identificada y garantizar el desarrollo de las actividades previstas para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se requiere adelantar las actividades necesarias para implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Cómbita, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de las responsabilidades que le corresponden a la Administración Municipal en materia de gestión ambiental y manejo integral de residuos sólidos.
2. La Administración Municipal tiene la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a garantizar una gestión adecuada de los residuos sólidos, promover la protección del ambiente, fomentar la cultura ciudadana y contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales del territorio.

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 (publicado en noviembre de 2026), con los códigos UNSPSC 80101600, 77101600 y 77101700, modalidad mínima cuantía, fuente Contribución del sector eléctrico y valor estimado de $18.000.000, según certificación de la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial del 9 de noviembre de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

2.1. OBJETO: IMPLEMENTAR PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP.

2.3. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del municipio de Cómbita, estará a cargo del ING. RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA, quien se desempeña como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos; o quien haga sus veces; o de la persona que designe el Alcalde Municipal. En todo caso, el Supervisor y contratista, tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA - Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1. Especificaciones técnicas particulares

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Cómbita, Boyacá, de conformidad con las condiciones técnicas, metodológicas y operativas establecidas por el Municipio, así como con las actividades, metas, productos y demás requisitos definidos en los documentos del proceso.

Las actividades deberán desarrollarse en concordancia con los programas y proyectos del PGIRS que sean objeto de intervención, atendiendo las condiciones y necesidades del municipio, el plazo de ejecución contractual y las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.

La ejecución deberá garantizar el cumplimiento de las actividades y la entrega de los productos, informes, registros y demás soportes que permitan verificar su realización y los resultados obtenidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en los demás documentos que integran el proceso de contratación.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
PROYECTO 1. GESTIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA				
1	Implementar prácticas de separación de residuos sólidos en la fuente, de manera reglamentada en el municipio	Promoción de la separación de residuos conforme a la Resolución 2184 de 2019: blanco (aprovechables), verde (orgánicos aprovechables) y negro (no aprovechables) a través de material didáctico como folletos.	GLB	1
2	Propender por la presentación diferenciada de residuos sólidos en los eventos masivos que se realicen en el municipio.	Elaboración de un cronograma de los eventos masivos programados en el municipio. Realización de una campaña durante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, dirigida a organizadores, comerciantes y demás actores involucrados, orientada a la adecuada presentación y separación de los residuos sólidos. Demás actores involucrados, orientada a la adecuada presentación y separación de los residuos sólidos.	GLB	1

3	Propender por el cumplimiento de la meta de aprovechamiento definida en un 12% del total de los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio.	Consolidación mensual sobre los residuos ordinarios generados durante los periodos 2024, 2025 y 2026. Elaboración de un Informe con las sugerencias de mejora para el 2027.	GLB	1
PROYECTO 2. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CLASIFICACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO				
4	Definir las macro y micro rutas para la recolección y transporte eficiente de residuos aprovechables, teniendo en cuenta la evaluación realizada.	Delimitación de las zonas o sectores del municipio que serán atendidos mediante la recolección selectiva, considerando centros poblados, veredas y sectores de mayor generación.	GLB	1
PROYECTO 3. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL				
5	Diseñar y ejecutar una estrategia de educación ambiental dirigida a la comunidad que propenda por la generación de hábitos de adecuada separación de residuos sólidos.	Entrega y divulgación puerta a puerta de los folletos para la promoción de la separación de los residuos a través del código de colores.	GLB	1

3.2. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Cómbita.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
3. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Cómbita, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la ley, del contrato, de los estudios y documentos previos, de la invitación pública y de la oferta presentada, el contratista deberá:

1. Ejecutar las actividades necesarias para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Cómbita – Boyacá, de conformidad con el objeto contractual, las actividades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Suministrar los materiales, elementos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en los proyectos objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las cantidades, características técnicas y condiciones de calidad establecidas.
3. Elaborar y suministrar material didáctico, como folletos, para promover la separación de residuos sólidos en la fuente, de conformidad con el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, diferenciando los residuos aprovechables, orgánicos aprovechables y no aprovechables.
4. Elaborar un cronograma de los eventos masivos programados en el municipio de Cómbita, con el propósito de promover la presentación diferenciada de residuos sólidos en dichos espacios.
5. Diseñar y desarrollar una campaña de sensibilización dirigida a organizadores de eventos, comerciantes y demás actores involucrados, en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), orientada a fomentar la adecuada presentación y separación de los residuos sólidos.
6. Consolidar mensualmente la información correspondiente a los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, como insumo para el seguimiento de la meta de aprovechamiento establecida en el PGIRS.
7. Elaborar un informe de análisis de la información consolidada sobre la generación y aprovechamiento de residuos sólidos, que incluya recomendaciones y sugerencias de mejora para la vigencia 2027.
8. Definir y delimitar las zonas o sectores del municipio que serán atendidos mediante la recolección selectiva de residuos aprovechables, considerando los centros poblados, las veredas y los sectores de mayor generación, como insumo para la definición de las macrorrutas y microrrutas.
9. Diseñar y ejecutar una estrategia de educación ambiental dirigida a la comunidad, orientada a promover hábitos adecuados de separación de residuos sólidos en la fuente y fortalecer la cultura ciudadana frente al manejo integral de los residuos.
10. Realizar la entrega y divulgación puerta a puerta de los folletos destinados a promover la separación de residuos sólidos mediante el código de colores, de acuerdo con la estrategia de educación ambiental definida y las orientaciones del supervisor del contrato.
2. Presentar al supervisor del contrato los soportes documentales, registros fotográficos, listados de asistencia, informes y demás evidencias que permitan verificar el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, según corresponda.
3. Garantizar que las actividades de sensibilización y educación ambiental se desarrollen de manera organizada y con información clara, pertinente y acorde con los lineamientos del PGIRS y la normatividad ambiental aplicable.
4. Disponer del personal idóneo y de los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
5. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades, el cumplimiento del cronograma o la entrega de los productos establecidos.
7. Presentar oportunamente los informes de ejecución y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual y tramitar los pagos correspondientes.
8. Asumir los costos de transporte, desplazamiento, cargue, descargue, distribución de materiales, logística y demás gastos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Responder por la calidad, veracidad y oportunidad de la información, documentos y productos entregados en desarrollo del contrato.
10. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen al Municipio o a terceros durante la ejecución contractual.
12. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista en desarrollo del objeto contractual.
13. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y productos contratados.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

3.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades, del periodo ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar los documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo

recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Verificar que las actividades, productos y entregables ejecutados por el contratista cumplan las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y exigir las correcciones a que haya lugar.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

3.6. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	¿POR QUÉ?
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		BPIN 202500000001628
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		Códigos 80101600, 77101600 y 77101700; $18.000.000; mínima cuantía
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		Cómbita Renace 2024–2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	X		Renace lo ambiental
SECTOR	X		Sector (40) – Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMA PRESUPUESTAL	X		Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (40 - 03)
INDICADOR DE PRODUCTO	X		Plan integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado
NOMBRE DEL PROYECTO	X		Desarrollo y mejoramiento de la calidad y cobertura de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Cómbita, Boyacá (BPIN 202500000001628)
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de CÓMBITA se encuentra en el último rango establecido por el **LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben

realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	28	$ 1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>$490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $49.025.340, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $49.025.340 hasta $490.253.400 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a $490.253.400 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admiten distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía"*. Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a l\llipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4.1. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

> *"Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.*
>
> *Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio."*
>
> *"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."*
>
> *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato"*

Por lo anterior, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, por lo que se plasmó teniendo en cuenta los siguientes presupuestos:

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el valor estimado de la contratación, el Municipio de Cómbita realizó un estudio de mercado orientado a identificar los precios de referencia de servicios relacionados con la implementación de actividades en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), considerando el alcance del objeto contractual, las condiciones técnicas requeridas y el plazo previsto para su ejecución.

El análisis económico tuvo en cuenta las referencias de precios obtenidas para servicios y actividades de naturaleza similar, así como los costos asociados a su ejecución, de acuerdo con las condiciones particulares del municipio y los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

Para efectos de establecer el presupuesto oficial, se efectuó el análisis comparativo de las referencias económicas disponibles, verificando su correspondencia con las actividades, productos y resultados esperados. Cuando se contó con más de una referencia económica comparable, se determinó el valor promedio correspondiente, como criterio de análisis para establecer el presupuesto estimado.

El valor estimado comprende los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los honorarios y el personal requerido, los materiales e insumos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, los desplazamientos, el transporte, los equipos, las herramientas, los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar, de conformidad con el alcance y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los contratos de objeto similar adjudicados por mínima cuantía entre 2024 y 2026 registran valores entre $8.750.000 y $49.017.665. En el Municipio de Cómbita, el contrato más reciente de implementación del PGIRS (IPMC 020-2025) se adjudicó por $14.990.000; en Boyacá, los contratos de 2025–2026 se ubican entre $15.000.000 (San Mateo) y $49.017.665 (Tuta), y a nivel nacional entre $11.185.200 y $29.800.000. En consecuencia, el presupuesto oficial de $15.000.000 es consistente con los precios del mercado para un alcance de cinco (5) actividades en cuarenta (40) días. Fuente: SECOP II – datos abiertos (datos.gov.co).

Las cotizaciones recibidas y el análisis de precios hacen parte del análisis del sector

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROYECTO 1. GESTIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA						
1	Implementar prácticas de separación de residuos sólidos en la fuente, de manera reglamentada en el municipio	Promoción de la separación de residuos conforme a la Resolución 2184 de 2019: blanco (aprovechables), verde (orgánicos aprovechables) y negro (no aprovechables) a través de material didáctico como folletos.	GLB	1	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
2	Propender por la presentación diferenciada de residuos sólidos en los eventos masivos que se realicen en el municipio.	Elaboración de un cronograma de los eventos masivos programados en el municipio. Realización de una campaña durante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, dirigida a organizadores, comerciantes y demás actores involucrados,	GLB	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00

		orientada a la adecuada presentación y separación de los residuos sólidos. Demás actores involucrados, orientada a la adecuada presentación y separación de los residuos sólidos.				
3	Propender por el cumplimiento de la meta de aprovechamiento definida en un 12% del total de los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio.	Consolidación mensual sobre los residuos ordinarios generados durante los periodos 2024, 2025 y 2026. Elaboración de un Informe con las sugerencias de mejora para el 2027.	GLB	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
PROYECTO 2. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CLASIFICACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO						
4	Definir las macro y micro rutas para la recolección y transporte eficiente de residuos aprovechables, teniendo en cuenta la evaluación realizada.	Delimitación de las zonas o sectores del municipio que serán atendidos mediante la recolección selectiva, considerando centros poblados, veredas y sectores de mayor generación.	GLB	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
PROYECTO 3. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL						
5	Diseñar y ejecutar una estrategia de educación ambiental dirigida a la comunidad que propenda por la generación de hábitos de adecuada separación de residuos sólidos.	Entrega y divulgación puerta a puerta de los folletos para la promoción de la separación de los residuos a través del código de colores.	GLB	1	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
VALOR TOTAL						**$ 15,000,000.00**

De acuerdo con el análisis efectuado, se establece como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000**), incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** los cuales corresponden a los siguientes datos presupuestales y respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los Recursos que se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° 1024 del 9 de noviembre de 2026 por valor de $18.000.000, que ampara el presupuesto oficial de $15.000.000 afectando las siguientes cuentas así:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2320202009-057-123207-16-4003023	Inversión	Continuar la implementación del Plan de Gestion Integral de Residuos Solidos (PGIRS). - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS	$18.000.000

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- TASA PRODEPORTE: 2.5 %
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según el concepto del pago, la naturaleza del beneficiario y las tarifas vigentes.
- INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA): según la actividad gravada y la tarifa del Estatuto de Rentas municipal
- RETENCIÓN DE IVA POR COMPRAS
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el oferente.

5.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cómbita pagará mediante:

El Municipio de Cómbita pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas y los productos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, conforme a las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución aprobado, así:

PRIMER PAGO – HASTA EL 50 %: a los veinte (20) días de ejecución, previa presentación y aprobación del informe de avance que contenga el plan de trabajo y cronograma, la metodología, el diseño aprobado e impresión de los folletos (ítem 1), el cronograma de eventos masivos (ítem 2) y el avance de la consolidación de información de residuos (ítem 3), con los soportes documentales, registros de asistencia y evidencias fotográficas.

SEGUNDO PAGO – SALDO: al terminar el plazo de ejecución, previa presentación y aprobación del informe final que consolide la campaña del CMGRD (ítem 2), el informe de aprovechamiento con recomendaciones para 2027 (ítem 3), la delimitación de zonas de recolección selectiva (ítem 4) y la entrega puerta a puerta de folletos (ítem 5), con los resultados, evidencias, registros de asistencia, conclusiones y recomendaciones para la continuidad del PGIRS.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los informes de actividades, productos, registros de asistencia, evidencias fotográficas, soportes de ejecución y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades correspondientes a cada periodo.

Cada pago estará sujeto a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento efectivo de las actividades y la entrega de los productos correspondientes a cada etapa, de conformidad con las condiciones técnicas, obligaciones contractuales y cronograma aprobado. En ningún caso la presentación de informes o evidencias que no acrediten la ejecución efectiva de las actividades dará lugar al reconocimiento del pago correspondiente.

El valor total de los pagos no podrá superar el valor del contrato, y el Municipio únicamente reconocerá las actividades y productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando haya lugar a ello, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes. En dicha certificación deberá constar que se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se cuente con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y se hayan presentado los demás documentos y requisitos exigidos para el trámite, entre ellos los soportes de seguridad social y el pago de estampillas, cuando haya lugar a ello. Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes y a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe sobre los pagos a su favor las deducciones y retenciones correspondientes por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes y los acuerdos municipales aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, deberán observarse las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la contratación y ejecución del objeto contractual.

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista no deberá constituir garantía única.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5)

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces. Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.
Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".
En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes

7.2.1. REQUISITOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación

2. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)**,** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matrícula Mercantil:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.

2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural.

LIBRETA MILITAR: Las personas naturales y para las personas jurídicas se debe allegar la libreta militar del representante legal; menores de cincuenta (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. De conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda, se presentará el certificado de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016. El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT) actualizado, en el que conste una actividad económica acorde con el objeto.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con su naturaleza y las obligaciones legales que le resulten exigibles, así:

a) Persona jurídica: Deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de acuerdo con la ley, o por el representante legal, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones desde la fecha de su constitución.

b) Persona natural: Deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al periodo exigible y debidamente pagada. Cuando tenga personal vinculado laboralmente, deberá acreditar, además, el pago de los aportes correspondientes a sus empleados y de los aportes parafiscales a que haya lugar.

c) Proponentes plurales: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, según corresponda a su naturaleza jurídica y condición de aportante.

d) Proponentes sin personal a cargo: Cuando el proponente no tenga personal vinculado laboralmente y, por tanto, no esté obligado al pago de aportes parafiscales por empleados, deberá manifestar dicha circunstancia mediante certificación suscrita por la persona

natural o por el representante legal, según corresponda. Lo anterior no lo exime de acreditar sus propias obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente esté obligado a ello.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportarse la documentación que permita verificar su calidad profesional y el ejercicio de dicha función, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será exigible igualmente durante la ejecución contractual, como requisito para el trámite de los pagos correspondientes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certifica que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certifica para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportará documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

OFERTA ECONÓMICA.

SUSCRIBIR PACTO DE INTEGRIDAD SEGÚN EL ANEXO 7 (Pacto de Transparencia).

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001.

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.

7.2.3. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: **FORMULACION y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar Máximo un (01) contrato relacionado con la "IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PGIRS, Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA INCENTIVAR LAS ACCIONES DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)".

7.2.4. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica. En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento

previo del Municipio. b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

7.2.5. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

PERSONAL REQUERIDO: Los interesados en presentar la documentación del personal que se relaciona a continuación

CARGO EN EL PROYECTO	PERFIL ACADÉMICO MÍNIMO	EXPERIENCIA MÍNIMA
COORDINADOR DEL PROYECTO (1) – dedicación mínima del 50 %. Adjuntar carta de compromiso	Profesional en ingeniería Ambiental, experiencia general mínima de Diez (10) años, Contados a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional. Deberá contar certificación en estudios de posgrado en Tecnologías para el manejo de residuos con experiencia igual superior a 7 años contados desde el momento del acta de los estudios de posgrado	Profesional Especialista en la Dirección de un (1) Plan de Gestión Integral de Integral de Residuos Sólidos. Profesional especialista como coordinador en el seguimiento y/o evaluación y/o implementación y/o ejecución de los programas de los Planes de Gestión Integral de Residuos sólidos en mínimo dos (02) contratos en el departamento de Boyacá.

7.2.6. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS.

El proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal o persona natural, según corresponda, que cuenta con la capacidad técnica, operativa y el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Cómbita – Boyacá, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública.

Para tal efecto, junto con la propuesta deberá presentar una descripción metodológica de las actividades que desarrollará durante la ejecución contractual, indicando la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones establecidas, la programación de las actividades y los mecanismos previstos para la entrega de los productos y soportes que permitan verificar su ejecución.

Así mismo, deberá presentar los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del personal propuesto, cuando estos sean exigidos en las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo con los perfiles y condiciones allí establecidos.

NOTA: La propuesta técnica deberá guardar correspondencia con el objeto contractual, las actividades, los productos y el plazo de ejecución de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. La información y documentación aportada será objeto de verificación por parte del Municipio de Cómbita. El incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas dará lugar a las consecuencias previstas en la invitación pública y en la normativa aplicable al proceso de selección.

7.2.7. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta verificación de la capacidad financiera, por cuanto el pago se realiza contra entrega a satisfacción.

7.2.8 VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

7.2.9 CRITERIO DE SELECCIÓN.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación pública, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total esté por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario esté por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio; no se asignan puntajes. En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7.2.10 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe estar suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso y deberá contener toda la información solicitada.

En la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, así mismo en la oferta presentada, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Los proponentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las ofertas:

a. La oferta deberá presentarse en forma digital, foliada y en idioma castellano en el portal de contratación SECOP II del Municipio de Cómbita - Boyacá.

b. La oferta y sus anexos deberán ser radicadas en el portal de contratación SECOP II del Municipio de Cómbita - Boyacá, con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

c. La oferta deberá ser radicada por el proponente persona natural o por el representante legal persona jurídica o con poder debidamente firmado para que un tercero presente la oferta

d. La oferta y sus anexos deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal debidamente facultado.

e. La oferta y sus anexos se debe presentar debidamente foliada.

f. Una vez presentada la oferta y sus anexos no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el municipio de CÓMBITA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación

7.2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes :

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término previsto en el cronograma

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal .

H. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros dentro del término previsto en el cronograma.

L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

M. La no presentación de la descripción metodológica exigida en el numeral 7.2.6, una vez vencido el término para subsanar.

7.2.12 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presentan ofertas.
B. Ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACCPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) ***El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

PARÁGRAFO*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"****ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan*

domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

10. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

11. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

1. Análisis del sector con matriz de riesgos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024 del 9 de noviembre de 2026.
3. Certificación de registro en el Banco de Proyectos No. 202500000001628.
4. Certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo «Cómbita Renace 2024–2027».
5. Certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
6. Cotizaciones que soportan el presupuesto

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis efectuado se establece que el Municipio de Cómbita presenta la necesidad de adelantar acciones orientadas a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), con el propósito de desarrollar los programas, proyectos y actividades contemplados en este instrumento de planificación, promoviendo el manejo adecuado de los residuos sólidos, la separación en la fuente, el aprovechamiento de los residuos y la protección de los recursos naturales.

La naturaleza de la necesidad identificada permite establecer la contratación de las actividades requeridas para implementar el PGIRS, de acuerdo con los componentes, metas y acciones priorizadas por la Administración Municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión ambiental y al cumplimiento de las responsabilidades institucionales en materia de manejo integral de residuos sólidos.

El valor estimado de la contratación asciende a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024 del 9 de noviembre de 2026 (por $18.000.000) y dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía ($49.025.340).

La contratación se encuentra articulada con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “CÓMBITA RENACE” 2024–2027 y contribuirá al fortalecimiento de la gestión ambiental del municipio, mediante la ejecución de acciones encaminadas a promover una cultura de manejo responsable de los residuos sólidos, prevenir la contaminación ambiental y mejorar las condiciones sanitarias y ambientales del territorio.

En consecuencia, una vez verificada la necesidad institucional, el objeto contractual, las condiciones técnicas, el análisis del sector, el presupuesto disponible y la modalidad de selección aplicable, resulta procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **“IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ”**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
Cordialmente,

Ing. RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Cómbita - Boyacá

Elaboró: María Fernanda Góngora González - Profesional de apoyo contratación
Revisó: Ing. Rodrigo Ferney Torres García- Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos